



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Expediente: **INFOCDMX/DLT.427/2024 y acumuladas**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **Aristides Rodrigo Guerrero García**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **seis de marzo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García

Denuncia por presunto incumplimiento a obligaciones de transparencia contenidas la *Ley de Transparencia*

Expediente

INFOCDMX/DLT.0427/2024 y acumuladas

Sujeto Obligado

Alcaldía Coyoacán

Fecha de Resolución

06/03/2024



Información curricular, perfil de puesto, bienes muebles, objetivos institucionales.



Denuncia

Incumplimiento de obligaciones de transparencia establecidas en las fracciones IV, XVII A B, y XXXVI A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*) de 2023.



Informe del sujeto obligado

El sujeto obligado remitió un informe justificado en el que esencialmente señaló la incorporación de las modificaciones necesarias dentro de la PNT y anexó los comprobantes correspondientes.



Conclusión del dictamen de evaluación

El sujeto obligado obligado cumple con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121 fracción IV, XVII A y XXXVI A de la Ley de Transparencia y que incumple parcialmente con la publicación de la información de la obligación de transparencia dispuesta por el artículo 121 fracción XVII B.



Estudio del caso

El sujeto obligado cumple parcialmente con la publicación de la información correspondiente a las obligaciones denunciadas.



Determinación del Pleno

La denuncia es **PARCIALMENTE FUNDADA y ORDENA**

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DENUNCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA COYACÁN

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0427/2024, INFOCDMX/DLT.428/2024, INFOCDMX/DLT.432/2024, INFOCDMX/DLT.433/2024, INFOCDMX/DLT.434/2024, INFOCDMX/DLT.435/2024, INFOCDMX/DLT.436/2024, INFOCDMX/DLT.437/2024 y INFOCDMX/DLT.447/2024 acumuladas.

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: MARIO MOLINA HERNÁNDEZ Y CLAUDIA MIRANDA GONZÁLEZ

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2024.

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la cual se determina como **PARCIALMENTE FUNDADA y ORDENA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia, establecidas en las fracciones IV, XVII A B, y XXXVI A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*) correspondiente al año 2023, por parte de la Alcaldía Coyoacán en su calidad de sujeto obligado.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	4
I. Denuncia.....	4
CONSIDERANDOS	6
PRIMERO. Competencia.....	6
SEGUNDO. Procedencia.....	7
TERCERO. Hechos y pruebas.....	7
CUARTO. Estudio de fondo.....	8
QUINTO. Orden y cumplimiento.....	12
RESUELVE	13

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Lineamientos	Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Sujeto obligado:	Alcaldía Coyoacán

De la narración de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Denuncia.

1.1 Presentación. Los días tres, diez, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro¹, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió diversos correos electrónicos por medio de los cuales la parte denunciante presentó dos denuncias por presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, en los siguientes términos:

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	PERIODO
121_XVII A_	A121Fr17A_La-información-curricular-sanciones	2023	1er trimestre, 2do trimestre, 3er

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo manifestación en contrario.

Información curricular y sanciones administrativas			trimestre, 4to trimestre
121_XVII B_Perfil de puesto	A121Fr17B_Perfil-de-puesto	2023	Todos los periodos
121_XXXVI A_Inventario de bienes muebles	A121Fr36A_Inventario-de-bienes-muebles	2023	1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre
121_IV_Objetivos y metas institucionales	A121Fr04_Objetivos-y-metas-institucionales	2023	Anual

...” (Sic).

1.2 Turno. Los días tres, diez, dieciséis de enero, esta ponencia recibió de la Secretaría Técnica los expedientes INFOCDMX/DLT.0487/2024 y su acumulada INFOCDMX/DLT.0492/2024.

1.3 Admisión y acumulación. El día diecinueve de enero de enero, con fundamento en los artículos 155, 157 y 160 de la Ley de Transparencia, se acordó admitir y acumular las denuncias a trámite y se otorgó al *sujeto obligado* un plazo de tres días hábiles, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declararían precluido su derecho para hacerlo. Asimismo, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este *Instituto* que realizara un dictamen sobre los presuntos incumplimientos.

1.4 Dictamen de evaluación. El trece de febrero, se recibió el oficio **MX09.INFOCDMX.DEAEE.S.3.1.108.2024** de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este *Instituto*, en relación con el Dictamen de evaluación

de las obligaciones de transparencia denunciadas del *sujeto obligado*, en los siguientes términos:

“(…) [S]e verificó que la **Alcaldía Coyoacán**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica:

<https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/transparencia/transparencia.html>

a) **Cumple** con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuesta por el artículo 121, fracción XXXVI-A Ley de Transparencia.

b) **Incumple parcialmente** con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121 fracción IV y XVII A y B.

(…)

[S]e verificó que la **Alcaldía Coyoacán**, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia:

a) **Cumple** con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121 fracciones IV, XVII A, y XXXVI A.

b) **Incumple parcialmente** con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121 fracción XVII B.

1.5 Cierre de instrucción. El **cuatro de marzo** se ordenó la glosa del Dictamen de evaluación y al encontrarse debidamente integrado el presente expediente y al no existir diligencia alguna pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción de la investigación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto*, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Federal*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución local*; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la *Ley de Transparencia* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Procedencia. Al emitir el acuerdo de admisión, el *Instituto* determinó la procedencia de la denuncia por considerar que reunía los requisitos previstos en los artículos 157 de la *Ley de Transparencia*. En tal virtud y toda vez que no se advierte impedimento jurídico alguno que evite el estudio de fondo, se analizarán las manifestaciones de la *parte denunciante* y del *sujeto obligado*.

TERCERO. Hechos y pruebas.

I. Hechos. Los hechos denunciados consisten, medularmente, en que el *sujeto obligado* no publicó información durante el año 2023 relativa a las obligaciones establecidas en las fracciones IV, XVII A B, y XXXVI A del artículo 121.

II. Pruebas.

- a) La **parte denunciante** no aportó elementos probatorios para soportar su dicho;
- b) El **sujeto obligado** remitió informe justificado identificado con el oficio ALC/DGAF/SCSA/0219/2024 en el que esencialmente señaló la incorporación de las modificaciones necesarias dentro de la PNT y anexó los comprobantes correspondientes.
- c) El Dictamen de evaluación de las obligaciones de transparencia denunciadas del *sujeto obligado*, emitido por la **Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto**, por medio del cual se determina que el sujeto

obligado cumple con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121 fracción IV, XVII A y XXXVI A de la Ley de Transparencia y que incumple parcialmente con la publicación de la información de la obligación de transparencia dispuesta por el artículo 121 fracción XVII B .

III. Valoración de las pruebas. Las pruebas documentales públicas, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374 y 403, ambos del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad o veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

CUARTO. Estudio de fondo.

La parte *denunciante* señaló que el *sujeto obligado* incumplía con las obligaciones de transparencia establecidas en las fracciones IIA, VIII y XX del artículo 121 de la *Ley de Transparencia*, durante el año 2023.

Posteriormente, como resultado de la verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, se determina que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121 fracción IV, XVII A y XXXVI A de la Ley de Transparencia y que incumple parcialmente con la publicación de la información de la obligación de transparencia dispuesta por el artículo 121 fracción XVII B.

De ello da cuenta la siguiente reproducción extraída del dictamen de evaluación correspondiente:

Portal de Internet				
Expediente	Artículo y fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones
<i>DLT.427/2024</i>	<i>121 XVII A Información curricular y sanciones administrativas</i>	<i>Actualización: trimestral. Conservación: información vigente.</i>	<i>Incumple parcialmente</i>	<i>El sujeto obligado no publica la información del cuarto trimestre del ejercicio 2023.</i>
<i>DLT.428/2024</i>	<i>121 XVII B Perfil de puesto</i>	<i>Actualización: Trimestral Conservación: Información vigente</i>	<i>Incumple parcialmente</i>	<i>El sujeto obligado no publica la información del cuarto trimestre del ejercicio 2023.</i>
<i>DLT.432/2024 DLT.433/2024 DLT.434/2024 DLT.435/2024 DLT.436/2024 DLT.437/2024</i>	<i>121 XXXVI A Inventario de bienes muebles</i>	<i>Actualización: semestral. Conservación: información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles.</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple, de conformidad con los Lineamientos.</i>
<i>DLT.447/2024</i>	<i>121 IV Objetivos y</i>	<i>Actualización: anual, durante el</i>		<i>Si bien publicó la información del</i>

	<i>metas institucionales</i>	<i>primer trimestre del ejercicio en curso. Conservación: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores</i>	<i>Incumple parcialmente</i>	<i>ejercicio 2023, se observa que lo hizo fuera del plazo establecido en los Lineamientos.</i>
--	------------------------------	--	------------------------------	--

SIPOT				
Expediente	Artículo y fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones
<i>DLT.427/2024</i>	<i>121 XVII A Información curricular y sanciones administrativas</i>	<i>Actualización: Trimestral Conservación: Información vigente</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple, de conformidad con los Lineamientos.</i>
<i>DLT.428/2024</i>	<i>121 XVII B Perfil de puesto</i>	<i>Actualización: Trimestral. Conservación: Información Vigente.</i>	<i>Incumple parcialmente</i>	<i>Falta información del segundo y cuarto trimestre del ejercicio 2023.</i>
<i>DLT.432/2024 DLT.433/2024 DLT.434/2024 DLT.435/2024 DLT.436/2024 DLT.437/2024</i>	<i>121 XXXVI A Inventario de bienes muebles</i>	<i>Actualización: semestral. Conservación: información vigente respecto al inventario de bienes muebles</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple, de conformidad con los Lineamientos.</i>

		<i>e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.</i>		
<i>DLT.447/2024</i>	<i>121 IV Objetivos y metas institucionales</i>	<i>Actualización: anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso. Conservación: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple, de conformidad con los Lineamientos.</i>

En ese sentido, es posible afirmar que el Sujeto Obligado denunciado actualmente **CUMPLE** en el portal de internet con tener publicada la totalidad de la información de la obligación de Transparencia, referida en el artículo 121 fracción XXXVI-A de Ley de Transparencia y que **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121 fracción IV y XVII A y B.

Asimismo, se determina que el Sujeto Obligado denunciado **CUMPLE** con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121 fracciones IV, XVII A, y XXXVI A y que **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121 fracción XVII b. Por tanto, la denuncia es **PARCIALMENTE FUNDADA y ordena.**

QUINTO. Orden y cumplimiento

I. Efectos. En ese sentido, con fundamento en los artículos 165 tercer párrafo y 166 de la Ley de Transparencia, se **ORDENA** al sujeto obligado tomar todas las medidas que resulten necesarias para verificar y actualizar la información referente a las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121 fracción IV y XVII A y B.

II. Plazos de cumplimiento. De conformidad con el tercer párrafo del artículo 166 y 167 de la Ley de Transparencia, el sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.

El plazo referido podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

Transcurrido el plazo señalado para el cumplimiento, el sujeto obligado deberá informar al Instituto, sobre el cumplimiento de la resolución a efecto de que éste lo verifique y en su caso, emita un acuerdo de cumplimiento, ordenando el cierre del expediente.

Asimismo, en caso de incumplimiento se estará a lo previsto por el último párrafo del artículo 167 y 168 de la citada Ley de Transparencia.

Por lo argumentos previamente expuestos se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos, se determinó que la denuncia es **PARCIALMENTE FUNDADA**, razón por la cual se **ORDENA** al sujeto obligado tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento parcial se acreditó, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, se instruye al sujeto denunciado a informar a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento que, en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. En cumplimiento del artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte denunciante que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de quien es recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia del Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto